

ASUNTO: Validación de no aplicación de obligaciones de transparencia.



Xalapa, Ver., a 06 de Julio de 2009

ING. OMAR MORALES MÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención a su oficio número DGV/1136/09 de fecha 2 de junio de 2009, dirigido al Presidente del Consejo General de este Instituto, le comunico a Usted que en términos del **Acuerdo CG/SE-216/02/07/2009** resulta fundada y motivada la solicitud de validación respecto de que el sujeto obligado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz no genera la información que como obligaciones de transparencia establecen las fracciones XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXXV INCISOS A), B), C) Y D), XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII Y XLIV del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En términos del mismo Acuerdo, le informo que no resulta procedente la solicitud de validación presentada por Usted, respecto de que el sujeto obligado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz no genera la información que como obligación de transparencia establece la fracciones XXV, XXIX, XXXV INCISO E), del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. ÁLVARO RICARDO DE GASPERIN SAMPIERI
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN